

**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acta de Sesión Extraordinaria

**Fecha:** 27 de junio de 2012





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de junio de 2012 dos mil doce, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

**Presidenta.-** Muy buenas tardes a todos, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria del miércoles 27 veintisiete de junio del año 2012 dos mil doce, le pido al Secretario pase lista de asistencia.-----

**Secretario.-** Sí, con mucho gusto Presidenta, muy buenos días a todos los aquí presentes, previo a hacer el pase de lista, esta Secretaría desea informar lo siguiente, hace unos minutos me fue, fue comunicado por parte de la Diputada Selene Lucía Vázquez Alatorre de que no iba a poder estar presente aquí en la sesión, en virtud de que tenía actividades de la propia naturaleza del Congreso y también me fue informado por parte del Diputado Marco Polo Aguirre que iba a llegar un poco retrasado. Asimismo, me fue informado por parte del señor representante del Partido de la Revolución Democrática que iba a incorporarse en unos minutos más, en virtud de actividades que tenía propias del partido. Hecha esta aclaración, procederé al pase de lista correspondiente Presidenta.-----

<b>C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza</b> Presidenta del Consejo General	-----	Presente
<b>C. Lic. Ramón Hernández Reyes</b> Secretario General	-----	Presente
<b>C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dip. Selene Lucía Vázquez Alatorre</b> Comisionada del Congreso	-----	Ausente
<b>C. Dip. Marco Polo Aguirre Chávez</b> Comisionado del Congreso	-----	Ausente
<b>C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor</b> Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado</b> Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>C. Lic. José Juárez Valdovinos</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Ausente
<b>C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo</b> Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
<b>C. Lic. Eugenio Santillán Gutiérrez</b> Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

**C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo**

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano

----- Presente

**C. Profr. Alonso Rangel Reguera**

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza

----- Presente

**C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona**

Vocal de Organización Electoral

----- Presente

**C. Lic. Ana María Vargas Vélez**

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

----- Presente

**C. Lic. José Ignacio Celorio Otero**

Vocal de Administración y Prerrogativas

----- Presente

**C. Lic. Jaime Quintero Gómez**

Vocal del Registro de Electores

----- Presente

**Secretario.-** Presidenta, se encuentra el Quórum debidamente estatuido por la Ley y por los reglamentos, por lo tanto, la sesión, las determinaciones que se tomen en esta sesión serán válidas.-----

Presidenta.- Gracias Secretario, habiendo el quórum reglamentario se declara abierta la sesión y se somete a consideración de los integrantes de este Consejo el siguiente orden del día: PRIMERO. Lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fechas: 06 de junio, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-23/2012 y 15 de junio, ordinaria número IEM-CG-SORD-24/2012, y aprobación en su caso. SEGUNDO. Propuesta para sustitución y nombramiento del personal del Comité Municipal Electoral de Morelia, del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los artículos, 115 fracción, VI y 113, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Michoacán; y aprobación en su caso. TERCERO. Proyecto de Acuerdo sobre la solicitud de aplazamiento de ejecución de sentencia que en vía incidental presentó el Partido de la Revolución Democrática respecto de diversos procedimientos aprobados por el Consejo General, en los cuales se encontró responsable a dicho instituto político; y aprobación en su caso. CUARTO. Proyecto de Resolución que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sustitución de la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del Procedimiento Administrativo número IEM/CAPYF-P.A.06/2012, derivado de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional y del Ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, por infracciones a las reglas establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables a los gastos de precampaña, y de manera particular, por exceder el tope de gastos de precampaña electoral para la Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012 de fecha 12 doce de mayo de 2012”, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, emitida dentro del recurso de apelación identificado con el número TEEM-RAP-027/2012; y aprobación en su caso. QUINTO. Proyectos de resolución de diversos Procedimientos Administrativos en términos del Reglamento para la tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán; y aprobación en su caso. Está a consideración de los miembros del Consejo el orden del día propuesto, ¿No hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado el orden del día. De acuerdo con su primer punto, pregunto a los integrantes de este Consejo si hay alguna oposición a que se dispense el trámite de la lectura de las actas que se pondrán a consideración en esta sesión, ¿No hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo en que se dispense el trámite de la lectura de las actas?, ¿Si es así? les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Está a consideración de los miembros del Consejo General el proyecto de acta del 6 seis de junio extraordinaria, ¿No hay intervenciones?, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con el proyecto? por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobado. Ahora está a consideración de los miembros del Consejo el proyecto de acta de 15 quince de junio, identificada con el número 24 de este año, ¿No hay ninguna participación?, por lo tanto ahora pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con este proyecto?, ¿Si es así?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada por unanimidad. El segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de sustitución y nombramiento de personal del Comité Municipal Electoral de Morelia y en este caso quisiera mencionar, antes de someterlo a la consideración de ustedes, que se trata de un Consejero suplente, en este caso considerando la posibilidad



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

de que hubiese un recuento total de votación al, pedimos al Secretario que entrara en contacto con los Consejeros suplentes para estar seguros de que tendrían disposición y tiempo de, para disponer para esta eventualidad. Entonces, en este caso el Consejero al que se propone sustituir nos manifestó y presentó además su renuncia manifestándonos su preocupación por su nueva actividad ahora que realiza, de no tener el tiempo completo, disposición total de tiempo para cumplir con esta responsabilidad en caso de darse el recuento total de votos en el municipio de Morelia, por lo tanto estamos proponiendo a una persona que como ustedes pueden advertir de los documentos que se tienen, es una gente que ha colaborado para el Instituto Electoral de Michoacán y que, por tanto, pues cuenta con experiencia en la materia. Sus documentos están a la disposición de todos los integrantes de este Consejo General, está a consideración de ustedes, ¿No hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con la propuesta?, por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobada por unanimidad.-

- - - - Corresponde ahora al tercer punto del orden del día, proyecto de acuerdo sobre la solicitud de aplazamiento de ejecución de sentencia que por vía incidental presentó el representante del Partido de la Revolución Democrática, se distribuyó el proyecto con la anticipación reglamentaria, por lo tanto está a consideración de ustedes, ¿No hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con el proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad.-

- - - - El cuarto punto del orden del día corresponde al proyecto de resolución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en este caso, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en relación con la apelación identificada con el número 27 veintisiete del 2012 dos mil doce; el proyecto de resolución se envió a todos ustedes con la anticipación reglamentaria, por lo tanto, en este momento abro el, la primera ronda de participaciones por si alguien desea inscribirse en la lista, el Doctor Rodolfo Farías, la Consejera Lourdes Becerra, ¿Nadie más?, muy bien, el representante del Partido Revolucionario Institucional, en primera ronda la Consejera Tapia, el Vocal de Administración y Prerrogativas, el representante del Partido Acción Nacional, representante del Partido Nueva Alianza, ¿Alguien más?, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos el Doctor Rodolfo Farías.-

**Consejero Electoral Propietario, C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez.**- Gracias Presidenta, buenas tardes a los miembros de este Consejo, hemos estado atentos al desarrollo de este procedimiento desde el momento que ocurrió en el mes de abril, cuando se presentaron los informes sobre los gastos de precampaña de los partidos políticos. Una vez presentado, la, la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración se dio a la tarea de, de hacer la evaluación, el estudio y en el transcurso de este tiempo, el Partido Revolucionario Institucional presentó una queja sobre publicidad que a su vista, representaba que debería de sumarse a esos gastos, y se le dio vista a la Comisión. Posteriormente, en el mes de junio, en este Consejo se aprobó el dictamen consolidado de la Comisión, por una parte, donde en su resolutive tercero daba cuenta de que en el caso de Acción Nacional y Nueva Alianza no existía, no se había detectado con los elementos hasta ese momento que hubiese rebase de topes de campaña y asimismo se consideró infundada la resolución ante la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional. Más adelante, el Partido Revolucionario Institucional presentó una impugnación ante esta resolución en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y, en su dictamen de resolución de este Tribunal, rechazó lo que aquí el Consejo había aprobado y lo regresó, de tal suerte que en su parte central el resolutive del Tribunal revocaba el acuerdo y, sin embargo, consideraba que se deben, que se debían de desahogar por lo menos las siguientes cuestiones importantes: Número uno, solicitar al gobierno del estado el registro de las empresas cuyo objeto social sea proporcionar servicios vinculados a los contratos como espectaculares y publicidad en vehículos de transporte público; dos, una vez que se obtenga la respuesta del punto anterior, solicitar una cotización a las empresas proporcionadas para tratar de identificar los parámetros en que se mueve la prestación de esos servicios; número tres, requerir a la empresa Publimex a efecto de que ratifique o no la cotización exhibida por el partido denunciante; número cuatro, requerir a los proveedores que expidieron las facturas proporcionadas al Partido Acción Nacional a efecto de que remitan facturas anteriores expedidas a otros contratantes donde consten los precios que también proporcionaron al referido partido político y a su candidato, de tal forma que se demuestre que se trata de sus tarifas ordinarias. Entonces el día de hoy tenemos ante nosotros, después de, de lo mandado por el Tribunal, el proyecto de dictamen que presenta la Comisión y de manera personal yo veo que en dicho dictamen no viene la firma de la presidenta de la Comisión, la Licenciada Iskra Ivonne Tapia Trejo y el proyecto que nos están proponiendo viene con algunas modificaciones, pero viene en ese sentido, que nos habla de que no hubo rebase de topes de campaña; por el hecho de carecer de la firma de la Licenciada Iskra Ivonne Tapia Trejo, presidenta de esta Comisión, pues yo en primera instancia inclusive ni votaría este dictamen porque no, desde mi óptica no se han completado los requisitos, sin embargo, dado el mandato que nos está haciendo el Tribunal, yo quisiera preguntarle, si me lo permiten, a los otros dos integrantes del, de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

Comisión de Administración y Prerrogativas el por qué sí debemos de o no de aprobar, ellos están en el sentido de que sí porque firman y así entiendo, como lo dice el proyecto, que votaron en la reunión ex pro, que ex profeso hicieron, el por qué se debe de votar de que se apruebe, el por qué no lo postergamos, ¿Será posible?, yo dejo esa pregunta a los dos integrantes de la Comisión que están de acuerdo en este proyecto, Presidenta. Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejero Farías, pidió el uso de la voz la Consejera Lourdes Becerra, ¿Quiere darle respuesta a la pregunta y después su argumento, de una vez?, sigue incluso en el orden en que pidió su intervención, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Sí, gracias Presidenta, y yo creo que precisamente con, con los argumentos que voy a exponer a continuación estaría también dando respuesta a la pregunta que hace el Doctor Rodolfo Farías, ya con todo lo que es los antecedentes que él ya, ya expuso, me voy a enfocar a todas y cada una de aquellas diligencias que se desahogaron precisamente en el desarrollo de esta actividad en la unidad para poder traer el proyecto ahora en esta sesión de Consejo General. Y esto, de manera principal, quisiera hacer mención a cuestiones torales importantes del, del propio documento que ha sido entregado a todos; en virtud de que se han desahogado todas las diligencias ordenadas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como aquellas que este órgano colegiado consideró necesarias dentro del procedimiento administrativo, salvo aquellas que de manera específicas no fue posible su desahogo en atención a que como se puntualizó en el acuerdo de fecha 23 veintitrés de junio del año 2012 dos mil doce, no obstante que giraron los oficios correspondientes, debido a los términos reducidos con que se cuenta para desahogar en todas sus etapas procesales el presente procedimiento sumario preventivo y con el objeto de que esta autoridad pueda ceñirse a la determinación contenida en la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al resolver el recurso de apelación identificado con el número TEEM-RAP-027/2012, que lo es antes de efectuarse la jornada electoral del 01 primero de julio del año 2012 dos mil doce. Quisiera hacer referencia que nosotros a través de las sesiones de la Comisión, se ordenaron, se giraron algunos oficios, no obtuvimos respuesta de tres de los cuales voy a hacer mención a continuación: Héctor Alcántara González, director general del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado; el contador Alfredo Cristalinas, director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; del Licenciado Oscar Manuel Trasviña Arroyo, de Publimex Centro Occidente de Michoacán S.A. de C.V. Pese a lo anterior, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de solicitar cotización a diversos proveedores, se allegó de los elementos necesarios para darle cabal cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado y para lo cual a cada una de estas solicitudes que nosotros giramos y que no fue contestada, nosotros también obtuvimos información de manera adicional y se hicieron las gestiones que voy a mencionar a continuación: Con respecto a la información solicitada a Héctor Alcántara González, director general del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, y el contador Alfredo Cristalinas, director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, aun cuando no fue proporcionada esta información, esta autoridad se allegó de elementos que permitieron conformar un padrón de proveedores cuyo giro comercial lo fue la publicidad en anuncios espectaculares en la vía pública y ploteo de camiones, ello mediante los requerimientos efectuados a los titulares de la Unidad de Fiscalización, partidos políticos y la Vocalía de Administración del Instituto Electoral de Michoacán. Con respecto a los requerimientos a los proveedores de servicios de publicidad, se obtuvieron diversas cotizaciones de diversos giros comerciales y en la forma y términos que obra en autos en el expediente que, que forma parte de esta resolución. Finalmente, con respecto a los oficios remitidos al Licenciado Oscar Manuel Trasviña Arroyo, Publimex Centro Occidente, aun cuando se giró el oficio recordatorio respectivo, no fue posible obtener la información correspondiente, virtud a la que esta autoridad no contó, no cuenta con atribuciones legales que permitan utilizar medios de apremio que obliguen a los proveedores a proporcionar la información requerida, por lo anterior y estando dentro del plazo otorgado para emitir la nueva resolución ordenada por el Tribunal de alzada, se procedió a determinar lo conducente media, mediante la elaboración del presente proyecto de resolución que ahora es tema de este Consejo General. Yo quisiera resaltar que precisamente el documento del acuerdo que menciona la propia, el propio proyecto de la resolución y que yo hice mención al inicio de mi intervención, de fecha 23 veintitrés de junio, refiere lo siguiente: *“Que al 23 veintitrés de junio no se recibió la información que en cada uno de ellos se solicitó, se considera que no es posible dar margen a recibir la información materia de los mismos, virtud de que acorde a los lineamientos de la resolución de fecha 6 seis de junio, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al resolver el recurso de apelación identificado con el número TEEM-RAP-027/2012, la emisión de la resolución que habrá de emitirse dentro del presente expediente ha de efectuarse antes de la jornada electoral 01 primero de julio del año 2012 dos mil doce, además que para ello a su vez habrán de desahogarse las etapas del presente procedimiento sumario*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

*preventivo*”, se desahogaron todos los procedimientos, se hicieron las diligencias respectivas, contamos con información y aquellos que no nos respondieron, de alguna manera se obtuvo información adicional para poder formar

parte de la información para hacer la, la evaluación de, del asunto. Este acuerdo del día 23 veintitrés de junio es de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la cual fue firmada por todos y cada uno de los integrantes de la misma, es cuanto Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Consejera Lourdes Becerra, preguntaría al Consejero Sigfrido si desea dar respuesta a la pregunta que se le hizo.- - - - -

**Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.-** Pues limitarme de momento a dar respuesta al Doctor, efectivamente tuvimos una sesión en la que este se aprobó por mayoría el dictamen correspondiente y la presidenta de la Comisión, sin darnos una justificación y creo que es una obligación dado que pues primero es la presidenta de la Comisión, y este, y en mi consideración no solamente existe la posibilidad potestativa pues de determinar si se firma o no los documentos, dado que en la parte final se refiere el documento que se aprueba por mayoría. Entonces si se está aprobando por mayoría y se está, si no tengo, si no me equivoco, se está refiriendo en la parte final que, que la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo vota en desacuerdo; entonces, efectivamente en estricto sentido lógico, yo creo que debió haber firmado el acuerdo, dado que ahí se contempla que ella no va con el contenido del mismo, ella, pero no obstante esta situación, ella no nos dio una justificación del porqué en sesión, en la sesión que tuvimos de la Comisión, y yo hago referencia, pediría al señor Secretario que, que revisara este y que diera lectura pues al Reglamento Interior del, del, del Instituto Electoral de Michoacán, el artículo 10, las fracciones IV, VI y X; al artículo 12, fracción IX del mismo Reglamento Interior del IEM, y por otra parte también al Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes a los artículos 4, fracción XVI; 5, fracción II; y 6, fracción I; le pediría que diera lectura. En mi, en mi criterio estos puntos creo que nos, nos dan claridad en relación con la obligación que tenemos como Consejeros de signar los documentos que sesionamos. No quiero entrar al fondo del asunto, por supuesto, porque no había solicitado yo la palabra, nomás es en respuesta a la petición del Doctor. Yo sí considero que debería de ir firmado y considero que dos votos de los, de la Consejera Lourdes, que efectivamente fue aprobada en la Comisión, y que un servidor hacen mayoría para el efecto de poder someter a esta instancia el documento correspondiente, no obstante efectivamente lo, el desacato o como se le pueda llamar de la indisposición de firmar el documento por parte de la Consejera Iskra Ivonne. Muchas gracias.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Consejero Sigfrido Gómez Campos, ¿El Doctor quisiera continuar en el uso de la voz?- - - - -

**Consejero Electoral Propietario, C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez.-** No.- - - - -

**Presidenta.-** Por favor, Secretario, me está pasando que, la lectura de los artículos que pidió el Licenciado Luis Sigfrido.- - - - -

**Secretario.-** Perdón, el artículo 12, ¿Fracción qué me comentaba del Reglamento Interior?- - - - -

**Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.-** Artículo 10, fracción IV, VI y X; artículo 12, fracción IX, del Reglamento Interior.- - - - -

**Secretario.-** Sí, con gusto señor Consejero. Artículo 10, fracción IV, bueno voy a proceder a dar lectura en virtud de que existen dos incisos del artículo décimo, a la fracción IV del inciso a) y a la fracción IV del inciso, del inciso b) del artículo 10 del Reglamento Interior. Artículo 10: “*Corresponde a los Consejeros electorales: a), fracción IV.- En su carácter de Consejeros, lo siguiente: Solicitar la incorporación de asuntos en la agenda y orden del día en los términos que señala el Reglamento de Sesiones del Consejo; b) En su carácter de miembro de las Comisiones, ejercer el derecho de voto de calidad en las Comisiones en que funjan como presidentes de la Comisión; Fracción VI.- Solicitar al Presidente del Consejo, por conducto del presidente de la Comisión que corresponda, los apoyos necesarios para que se ejecuten los acuerdos establecidos en la Comisión de la que formen parte; y, fracción X.- Las demás que les confiere el Código, el Consejo y el presente Reglamento*”. El artículo 12, fracción IX: “*Corresponde a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización además de las funciones previstas en el artículo 51 c) del Código, las siguientes: Fracción IX.- Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la fiscalización a partidos políticos, establecidas en el Código y en otras disposiciones aprobadas por el Consejo*”, esto es respecto a lo que es el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

Perdón, para confirmar nada más señor Consejero, es ¿El Reglamento de Funcionamiento de Comisiones es el siguiente? -----

**Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Sí.-** -----

**Secretario.-** Ok, artículo 4, fracción XVI: *“Para cumplir con los fines y objetivo”,* perdón, artículo 4, fracción XVI, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán: *“Para el cumplimiento con los fines y objetivos de las Comisiones, éstas deberán apearse al funcionamiento descrito a continuación: La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y en su caso el número de abstenciones cuando algún miembro de la Comisión solicite que el acta conste el sentido del voto de cada uno de los integrantes de la Comisión, el secretario técnico procederá a tomar la votación nominal, la que deberá quedar asentada en el acta correspondiente”.* Artículo 5, fracción II: *“Los dictámenes, acuerdos y/o recomendaciones que emitan las comisiones deberán presentarse al Consejo General conteniendo entre otros aspectos los siguientes: II.- Los dictámenes y acuerdos”,* perdón, fracción II: *“Los dictámenes y acuerdos que aprueben las Comisiones serán firmadas por todos los integrantes y puestos a la consideración del Consejo General cuando proceda en razón de su naturaleza, por conducto de su presidente”,* y artículo 6, fracción I: *“De las atribuciones de los presidentes de las Comisiones. Artículo 6.- Corresponden al presidente”* de las, *“al presidente las siguientes atribuciones: I.- Velar por el buen funcionamiento de la Comisión”.* Es cuanto Presidenta.- - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario, tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional hasta por diez minutos.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** Gracias Presidenta, primeramente muy buenas tardes a todas y a todos los integrantes de este Consejo y a quienes nos están acompañando a esta sesión pública. En principio, considero necesario sobre es, señalando de antemano que estamos en desacuerdo en cuanto al proyecto que se está sometiendo a la consideración, señalar, dar una panorámica muy breve del asunto que estamos planteando. En este se origina en gran medida por una queja que presenta mi representación y que denunciamos el exceso de tope de gasto de precampaña en una, en un gasto total de ochocientos cuarenta y siete mil pesos y que acreditamos y e integramos todas las documentales al, al expediente, y por otra parte también en esta panorámica señalar que en una resolución del Tribunal Electoral del Estado, en un recurso de apelación, si no me equivoco en el TEEM-RAP-30/2011, en una, que con motivo de también una resolución donde se promovió el tema del rebase de tope de precampaña de una diputación local, ahí hizo un razonamiento el Tribunal en donde y se aprobó por unanimidad del pleno del Tribunal, que el hecho de exceder el tope de gasto de precampaña conlleva o trae como consecuencia la cancelación o negativa del registro de una candidatura, nada más para dejar esta parte, esta panorámica en la pantalla ahorita donde estamos este planteando este tema. Señalar que en esta denuncia de queja presentada por nuestro partido, en donde evidenciamos y demostramos la opacidad, el oscurantismo del Partido Acción Nacional y de su precandidato el señor Marko Cortés, en donde no reportaron a este Instituto Electoral los gastos reales que hicieron en su precampaña; nosotros como lo hemos demostrado, un partido que nos asumido y hemos demostrado con hechos reales a los michoacanos que hemos asumido con mucho, mucha honorabilidad y con mucha, con mucha decisión la función de partido garante, el respeto a las reglas democráticas, y en ese sentido, en ese sendero nosotros en los conceptos principales que le pedimos se investigara, fue el tema de los gastos realizados en espectaculares y en, en 42 cuarenta y dos espectaculares, en 130 ciento treinta combis del transporte público y en 100 camiones del servicio del transporte público que se denunció ahí y que en el caso de las combis el señor Cortés había dicho que se gastó 300 pesos, trescientos pesos, en el diseño, elaboración, colocación y renta mensual, y 557 pesos, igual por la misma, por el mismo concepto en los camiones, situaciones que, que no es así. Y entonces, creo que si le damos una vista al expediente es muy evidente que existe una gran opacidad, un gran ocultamiento, una gran resistencia a la transparencia, del Partido Acción Nacional y del señor Cortés, en informar los gastos reales efectuados en esta precampaña a este Instituto Electoral de Michoacán. Y quiero llamar nada más la atención, ahorita en esta parte, a este Consejo General, en una parte que no encontramos o que considero se ha omitido en este proyecto y que se refiere por ejemplo a que en esa adición del Partido Acción Nacional y de su precandidato del oscurantismo, señalar que por ejemplo en su informe de gasto de precampaña el Partido Acción Nacional no reportó una sola factura de los gastos que amparan el te, en, el gasto realizado en espectaculares y también de la propaganda o difusión de la publicidad en camiones del transporte público y de las 130 ciento treinta combis también, no lo exhibió, ¿Hasta cuándo lo exhibió?, de que tuvo la obligación de haberlo hecho antes de iniciado el registro si no me equivoco,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

máximo el 17 diecisiete, 18 dieciocho, de abril de este año, que debió haberlo presentado en esas fechas, la presenta hasta ahora que la Unida de Fisca, que la Comisión de Fiscalización realizó nuevas indagatorias con motivo de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el TEEM-RAP-027/2012 y es hasta ahora, si no me equivoco, las fechas 14 catorce o 18 dieciocho de junio, es que las presenta el Partido Acción Nacional ante un requerimiento de la Comisión, y las presenta y me parece que esa parte no se está valorando, no se está considerando, no se está haciendo una valoración sobre ese tema y me parece que es evidente también que no se le debe dar un valor probatorio plenipotenciario a esas facturas cuando incluso pudieron haber sido elaboradas o fabricadas a petición de la necesidad del señor Cortés y que bueno esta parte sí, sí me, me, no me convence, es un elemento, un motivo sustancial que sí considero que debe, debamos de valorar y tomar en cuenta, Presidenta. Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos la Consejera Iskra Ivonne Tapia.-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta, buenas tardes a todos los presentes, bueno en el tema de alusiones personales incluso aunque vaya con mi tiempo diré brevemente que si bien el Reglamento de las Comisiones refiere que deba uno de tomar la votación, también dice que cuando algún miembro de la Comisión lo solicite, yo no lo solicité, y me parece la versión estenográfica que nadie lo solicitó en ese momento como lo está refiriendo ahorita el Consejero Luis Sigfrido, pero en la cuestión de respeto y de evaluaciones y de juicios de valor que cada quien puede tener, para mí es muy, de manera muy respetuosa, tengo que tener congruencia en el respeto y precisamente en aras de ese respeto al voto a favor de mis compañeros, era mi abstención en el comentario, pero bueno tendré un poco que abrir en este sentido. Yo quisiera dejar en este procedimiento que ya nos hizo el favor el Doctor de ejemplificar en lo que pidió el Tribunal, en estos tres rubros me permito referir: Se hicieron todas las investigaciones y bueno no sé, este, el origen de todo esto es la información emana de la Unidad de Fiscalización, directamente a la Comisión que yo presido, que forman parte los integrantes de este Consejo General. Eso, todo mundo aquí lo sabemos, pero de ahí emana, se integra, se fundamenta, se sustenta, se investiga con criterio jurídico y con criterio técnico – contable con el que se cuenta, en primer momento. Y en este sentido, tan es de la Unidad de Fiscalización que todos sabemos cómo es la integración y de quién depende administrativamente como que quién, a quién coadyuva, que es la Comisión, donde el día de ayer a las veinte, a las 10:49 diez cuarenta y nueve de la noche, llegó vía Oficialía de Partes un oficio de respuesta del señor Héctor Alcántara y yo solicité como Presidenta de esta Comisión a la titular estar el día de hoy aquí presente, precisamente para que nos refiriera algún comentario y algún, algún sentido, respecto de esta respuesta, no lo veo. Me parece que no lo comentaron mis compañeros, no se ha visto, yo tampoco tengo respuesta, estamos en igualdad de circunstancias emanadas de la Unidad de Fiscalización, de la titular, en este caso la contadora Laura Margarita Rodríguez Pantoja, y en esta respuesta como bien lo acaba de referir la Consejera Lourdes no respondieron, y lo señala tajantemente, Héctor Alcántara González; y aquí tengo que se recibió y tenemos un correo que nos lo mandó en la noche, donde refiere un listado de empresas que se le fueron solicitadas y que era una de las solicitudes del Tribunal Electoral de Michoacán. En esa resolución mandataba a la Comisión a implementarlo. La respuesta obviamente llegó el día de ayer, eso es un tema relevante a discutir, se va a consultar, se adjuntará el documento a la resolución, que se someta a votación, porque me parece que lo evalúa el Tribunal; y posterior a esta respuesta que se recibió ayer en el Instituto Electoral, que la tiene la titular y que desconocemos los integrantes de la Comisión cuál sería nuestra propuesta o la propuesta de la Unidad de Fiscalización respecto a este tema, no estamos hablando de lo mismo. Después de que recibiéramos, podríamos hacer a cada una de estas la consulta, no obstante la propuesta de la Unidad de Fiscalización a la Comisión, en la cual todos coincidimos, todos, los tres integrantes que decidimos con derecho a voto, se enviaron los oficios, previendo, porque fue el mensaje, previendo que no llegase la respuesta; previendo, tampoco llegó el oficio del Instituto Federal Electoral que previó este convenio que se tiene como autoridades electorales, no contestaron, en este convenio en materia de fiscalización. Y que la respuesta de este Instituto, y en especial de la Unidad de Fiscalización, a estos requerimientos siempre ha sido pronta y expedita. No obstante también otro oficio que fue al Registro, al Director del Registro Público, llegó con una información pues nula respecto a lo que se necesita y el otro que refería la Consejera Lourdes de Oscar Trasviña y como otros que ya cambiaron de representante legal porque fue el mecanismo que se procuró hacer para agilizar este tema. En este sentido, bueno llega esta información y efectivamente, el tiempo es otorgar un plazo al Instituto que el órgano jurisdiccional otorga antes del 01 primero de julio para hacer una determinada resolución y modificarla en su caso. La interpretación, como bien se dicen en párrafos anteriores, refiere que debe ser a más tardar el 01 primero de julio, pero luego casi al concluir dice que en caso que haya algún rebase de topes de precampaña debiera de ser antes del 01 primero de julio. Cada quien es libre y puede tomar la determinación correspondiente, ese es un primer elemento. Dentro de este plazo y dentro de esta resolución, el Tribunal



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

refiere molestar en lo menos posible a los particulares, aunque bien que sabe jurídicamente que no estamos ni tenemos las atribuciones para tener esas medidas de apremio, nunca las ha tenido el Instituto Electoral, coincido plenamente con la Consejera Lourdes, para condicionar a que nos respondan en tiempo y forma para poder resolver. No obstante, dentro de toda esta solicitud, cabe referir: Todos los particulares a los que se solicitó la información emanada del propuesta de la Unidad de Fiscalización con facturas de espectaculares, de campañas de 2011 dos mil once, en su momento, fueron informados y se les requirió para que en el término de tres días contestaran, pero en el tema del director del Registro Público de la Propiedad, del director general del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y del director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral se les refería a la brevedad a los dos primeros, sin especificar un criterio de dependencia para el tiempo; el día viernes tuvimos una sesión de trabajo donde con todos los elementos que en la Unidad de Fiscalización y su personal habían compenetrado, pues bueno se les convocó para, se acordó, por los plazos y en cumplimiento del acatamiento de la sentencia, que la Comisión tendría que estar este notificando en el plazo para alegatos, que fue el sábado en este procedimiento sumarísimo. De esta información que llegó vía internet a nuestros correos, a las horas de la madrugada del sábado, para estar sesionando el día lunes 25 veinticinco de junio, es que se presenta esta resolución de 253 fojas que contiene toda la información. El 23 veintitrés, 22 veintidós de junio, se tuvo la información dentro del expediente sin conocer los alegatos, se sabía que no habían respondido las demás instituciones, sorpresas y demás que contemplaba esta información, no, son las 253, sin embargo, al momento de estar presente en la sesión, se hace un análisis de todas esas facturas y bueno la ponderación de las facturas respecto del período que está especificado en la resolución, del periodo, del plazo, del tamaño, incluso me iría más allá, ahí hay muchos que no tienen las medidas aproximadas que tuvieron que en este tema que ver el Secretario que tuvo de verificar la dimensión de los espectaculares que ahora, que forman parte de este procedimiento. No sé si ya vaya a terminar mi tiempo Presidenta, entonces, gracias. Entonces, en este sentido, el origen de todo esto es que para un tema de los espectaculares, y se refiere, las facturas se presentaron efectivamente en tiempo, pero el informe de la Unidad de fiscalización, así como lo requiere el Tribunal, de que solicitemos la factura, las facturas ahí están y avalan la implementación del gasto que se tuvo. Donde sí me parece que el tema es más de fondo que de forma, es decir que es infundado, infundado, la queja que presenta el Partido Revolucionario Institucional, pero que también no contamos con los elementos suficientes para poder determinar y que se determina que no rebasa el tope. Me parece que no existe una, y es en perjuicio de ambas institutos políticos, si no se tiene y es infundado debemos de tener los elementos y si se tienen los elementos no podemos dejar desprotegido y vulnerado que sí efectivamente no rebasó, ese, yo lo dejaría hasta ahí Presidenta para continuar posteriormente y yo solicitaría que en este punto, me parece importante si esto este se pueda considerar, se va a dar la respuesta, va dirigida a mí, llegó a Oficialía de Partes, todos no sabíamos el conocimiento, urge que la Unidad de Fiscalización evalúe esta información para ver si se considera o no, porque esto es lo que requirió, entre muchas otras cosas, el Tribunal Electoral y aquí lo tenemos. Gracias.-

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia, tiene el uso de la voz el Vocal Administración hasta por diez minutos.-

**Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.-** Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, yo nada más quería poner en la mesa el punto técnico, como secretario técnico de la Comisión, como me lo han hecho saber en diversas ocasiones cuando estoy en la Comisión y bueno nada más quería aportar en ese respecto. Respecto al criterio de contener o hacer un comparativo, ha habido resoluciones del Tribunal, que no es mi área, pero voy al punto, en cuanto a que si está la factura, es elemento de prueba suficiente, dice aquí: *“Por tanto, al contarse con las facturas de conformidad con el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienen valor probatorio pleno. En base a lo anterior, el costo promedio del mercado que pudiera apegarse al valor real de la propaganda, espectaculares y ploteo de transporte público debe desestimarse”*. Estoy de acuerdo, coincido que en una primera instancia se hayan pedido los documentos que pidió el Tribunal y con esto, por supuesto, poder llevar a cabo todas las diligencias correspondientes. Al estar las facturas en nuestra presencia, en nuestro poder, mercantilmente y legalmente como se ve por la sentencia, tienen valor probatorio pleno y se desestima cualquier otra situación que hubiese que tener en caso de no tener las facturas correspondientes. Efectivamente habría que ver la oportunidad de la respuesta, pero como lo hemos visto en esta mesa y como lo han tratado las personas con derecho a voto y se ha externado en diversos medios de comunicación, los tiempos electorales han sido cada vez más apremiantes y en algunas ocasiones hasta operativamente no alcanza el tiempo con corrección, creo que después de ver el expediente y ver el análisis que hizo la Unidad Jurídica de la Unidad de Fiscalización, no queda duda de que el trabajo fue hecho a conciencia y que se trató de sacar adelante, no se trató, se sacó adelante con los medios que se tenían disponibles; si llega una respuesta posterior de alguna instancia, de alguna



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

dependencia o incluso de algún particular, se deberá de, de considerar en el caso pertinente, como ya se tiene la factura y se desestimaría todas aquellas cotizaciones, bueno esto es la opinión técnica de un servidor, como se me ha pedido siempre en la Comisión, se podría, como lo dice aquí muy claro, desestimar esas comparaciones porque, y aquí quiero referir a los ejemplos comerciales básicos que todos los partidos están conscientes de ellos y que toma también la iniciativa privada: A mejor pago, a mejores condiciones y a mejor cuestiones y a mejores arreglos, mejor precio, y esto hasta que no esté regulado como tenemos en nuestro caso las cuestiones de prensa y/e internet, esté registrado, bueno pues hasta que no esté en ese, de esa manera, no se podrá hacer nada y aquí dice muy claro también, en un expediente, el SUP- JRC-254-2011, que dice que se deberán ponderar diversos factores para los precios y para poder hacer una comparativa real se deberán ponderar diversos factores como la negociación que se lleve a cabo entre el prestador de servicio y el contratante, dado que los costos que se otorgan a los consumidores pueden variar. Las empresas consultadas llegaron a dar rangos para el mismo espectacular de entre tres y quince mil pesos, para el mismo espectacular; entonces, lo que se consulta ahí está y en cuanto a las, los documentos que teníamos, pues son cotizaciones y sobre una factura que tiene poder probatorio pleno este pues yo creo que no ha lugar tal. Yo en cuanto a esto, digo, deberíamos de ser, debemos apegarnos a derecho, que es lo que tenemos, independientemente de, y fue mi opinión en la Comisión y es mi opinión en este momento, independientemente de que podamos para el futuro implementar o no medidas diferentes o la Ley nos obligue o no a otro tipo de medidas, en este momento, insisto, la Unidad de Jurídico de la Unidad de Fiscalización hizo un trabajo amplio, hizo un trabajo serio, hizo un trabajo según lo ordenado, con total y completamente vigilado por los tres Consejeros, que han sido en su totalidad atentos a la lectura de los documentos, atento a la revisión de los mismos, la presidenta y los dos Consejeros de la Comisión, y bueno se llega a una conclusión que es la siguiente: Yo técnicamente simplemente estoy exponiendo en Consejo General los mismos argumentos que expuse en la Comisión, para tener la congruencia y el, decía el, el representante del Partido Revolucionario Institucional, el panorama completo de esto. Es cuanto Presidenta.-----

**Presidenta.-** Gracias Vocal de Administración, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos el representante del Partido Acción Nacional.-----

**Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-**

Gracias Presidenta, buenas tardes a todos los presentes, me parece pertinente en esta intervención retomar el contexto en el cual se ha desarrollado este debate y la propia, el propio objeto del mismo, estamos en presencia efectivamente de una, de un acatamiento, de la figura jurídica del acatamiento de una resolución, en ese sentido incluso es importante resaltar que hay cuestiones que ya se vieron superadas en la sustanciación de esta queja y por consiguiente también la integración del dictamen relativo, que queda por principio de cuentas, sería importante dentro de esta con, contextualización, señalar como bien se ha reseñado por el Consejero, respecto de esta resolución, en la cual se determinaba que podría existir quizá una, que existía una duda razonable en cuanto a si debido a un eventual o posible favoritismo en los costos de las donaciones realizadas a Acción Nacional, porque fueron donaciones de militantes hacia la precampaña del señor Marko Cortés, con esto pudiese vulnerarse el principio de equidad en la contienda. En ese sentido y para dilucidar de mejor manera esta cuestión, a fin precisamente de establecer si es que esta duda razonable alcanzaba y en su caso todos los elementos que pudiesen ser susceptibles de valoración traídos a este procedimiento, pudiesen conducirnos a generar una convicción respecto de si sí existía la duda o no. Es que ejemplificó algunos lineamientos para que se complementaran las investigaciones realizadas por la Unidad y por la propia Comisión, que son los que ya se, se citaron, entre ellos, bueno los requerimientos al gobierno del estado, a la propia empresa Publímex, de la cual precisamente el partido promovente de esta queja presentó una, una cotización, pues bien, luego de esto, la propia Comisión, lo cual me parece acertado de su parte, establece una serie de diligencias como bien lo reseña la presidenta de la Comisión, incluso previendo en un eventual caso que se pudiera estar en presencia o en ausencia más bien de algunas, de algunos elementos que no se pudieran recabar puesto que no dependen de la propia Comisión, sino de información que un tercero le giraría a ésta; me parece que en una medida incluso de principio, creo que está un poco sobrada en el sentido de requerir tantos documentos y hacer tantos actos de molestia, sin embargo, estamos de acuerdo en que la finalidad de la transparencia, lo ameritaba, y en este sentido fue que se giraron diversidad de oficios tanto a empresas del ramo como a las propias instituciones gubernamentales y propias instancias del Instituto Electoral. Dentro de esta investigación quisiera resaltar, hay diversas respuestas en las que se presentan por parte de las empresas que así tuvieron a bien colaborar con su información, respecto de que sí, en efecto prestan estos servicios. Algunas empresas de estas fueron las mismas empresas con las que se contrató en favor de nuestro ahora candidato y algunas otras representan también o se ven inmiscuidas por cuanto hace a que fueron algunas empresas de las que incluso el Partido Revolucionario Institucional presentó algunas cotizaciones. En efecto, ya en sus contestaciones, estas empresas nos están manifestando que existe, que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

existen estos servicios y que tienen diferentes rangos, sin embargo, al revisar los rangos en los que se mueven los precios, tenemos por ejemplo que en cuanto a la contratación de espacios espectaculares, pueden influir directamente en el costo de estos servicios desde los periodos de contratación, la naturaleza, los tamaños, la ubicación del propio anuncio espectacular, los trabajos que puede implicar la colocación, el diseño, la elaboración de los propios materiales e incluso señala alguna de estas empresas que puede influir además si para esto, para estos trabajos se requiere hacer alguna, a subarrendamiento o contratar servicios de otras empresas para poder proporcionar este servicio. En ese sentido, bueno nosotros tenemos finalmente que los costos que se ofertan en el mercado en Michoacán respecto de estos bienes pueden ir desde los cuatro mil pesos hasta los doce o quince mil pesos. En ese rango es en el que nos estamos moviendo, sin embargo, nosotros en un afán de transparentar esta situación contribuimos en esta investigación con el cumplimiento de los requerimientos que se nos hizo por parte de la Comisión, se exhibieron los documentos necesarios y se tiene así finalmente una serie de elementos que me parece son suficientes para que se pueda fortalecer y reafirmar, porque ya se había constatado, se reafirma la veracidad de los gastos reportados por Acción Nacional en el informe de precampañas a que nos referimos. Ahora bien, se refiere por parte del representante del Revolucionario Institucional que se acreditó un rebase de tope de gastos de precampaña de nuestro ahora candidato, sin embargo, esto resulta totalmente falso, toda vez que no se acreditaron, no se acreditó, ni siquiera de manera indiciaria, que se hubiese rebasado por la cantidad que este señala. Antes bien, lo que este presentó fue un par de cotizaciones y ese precisamente fue la cuestión a dilucidar, que dio materia al, al recurso de apelación que, que nos ocupa en esta ocasión. Por respecto a lo que se comenta en cuanto a que esto se considera como una causal de negativa del registro, bueno al amparo del artículo 37-K, habría qué aclarar que el 37 -K señala que únicamente esto procedería en el caso de que se acreditaran violaciones graves, no así a la letra nos permite establecer en primer momento que eventualmente un rebase de tope de gastos de precampaña pudiera derivar o pudiera traducirse como una violación graves, que incluso pues no es el caso. Señala incluso que no se reportaron los costos reales, sin embargo, bueno dada cuenta de las diversas actuaciones y autos del presente asunto, tenemos que el Partido Acción exhibió aun y cuando no era responsabilidad, contratos de las donaciones, facturas de las propias adquisiciones, las cotizaciones res, respectivas, los cheques y las pólizas contables. Aunado a esto y en fortalecimiento de la información que nosotros estamos presentando, se ha hecho llegar a esta Comisión la afirmación de los propios proveedores de los servicios, respecto de los costos que fueron otorgados y la justificación detallada y pormenorizada de por qué se dieron esos gastos y esos costos a las personas que contrataron estos servicios. Por otro lado, en una confronta con las demás empresas del ramo, también se advierte que existe una uniformidad dentro de esta, de esta pre, prestación de servicios y que se mueven dentro de los rangos que se están manejando, por lo tanto, la presunción de que se ha dado un trato a Acción Nacional en esta cuestión me parece que está solventada. Se señala incluso que no se exhibieron facturas y que con ello se, se estaba en presencia de una falta por parte de mi representado, sin embargo, habría que recordar que el artículo 45 en relación con los diversos 31, 37, 40, 44 y 49 del propio Reglamento de Fiscalización nos señalan que en el caso de las aportaciones en especie basta con que se presenten los contratos respectivos y las cotizaciones, así como la diversa documentación contable, que son las pólizas y los formatos de aportaciones de militantes. En ese sentido es que nosotros entregamos desde un principio toda esta información, no obstante ello y los requerimientos de este Instituto, de la propia Comisión, nosotros fuimos allá abonando al principio de transparencia, para acercar y aportar todos los elementos que se nos fueron solicitados. Con respecto a la manifestación que hace la Consejera presidenta de la Comisión, respecto a que esta resolución, no sé si entenderlo en esa, en ese sentido, que no está de acuerdo con esta resolución porque considera que puede causar un perjuicio a algún partido político, yo me pregunto y le preguntaría a ella misma, si no es más bien que este tipo de dictámenes, de resoluciones o de decisiones en general, las decisiones de este órgano, debieran ser tomadas con estricto apego a la legalidad o si por el contrario, como ella lo sugiere, ¿Deben ser tomadas en consideración al impacto, al beneficio o al perjuicio que le causaría a determinado partido político? Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos el representante del Partido Nueva Alianza.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Profr. Alonso Rangel Reguera.-** Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, por principio de cuentas mencionar que el partido que orgullosamente represento en esta mesa tuvo cero pesos con cero centavos como gasto de precampaña y que somos cien por ciento solidarios con el Partido Acción Nacional, no por el hecho de tener al mismo candidato, porque nos consta y tenemos la convicción de que no han violentado la normatividad electoral. Estamos ciertos de que no han rebasado el tope de gastos de precampaña y acompañamos de manera cabal este proyecto; en palabras de la Consejera Iskra, retomamos el trabajo de los Consejeros, del resto de los Consejeros porque ella no lo acompaña, que han hecho un trabajo con criterio jurídico y con criterio



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

técnico – contable. Nos llama la atención y le pediríamos desde esta representación, de manera totalmente respetuosa y amable, a la presidenta de la Comisión, le pediríamos que firme el proyecto, insisto, de manera respetuosa y amable. En la democracia, la mayoría de quienes emiten la opinión es la que debe de prevalecer y aquí en este órgano electoral creo que debe de ser un principio fundamental el respeto a la democracia. Yo puedo entender con mucha facilidad que ella no apoye el proyecto, pero, y respetamos esa posición y ese voto en contra, pero el voto de los demás integrantes de la Comisión tienen y merecen el mismo respeto de nuestra parte y son más, pero al margen de esas apreciaciones que hacemos en Nueva Alianza del respeto a la democracia, nos constreñimos al Reglamento del Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Instituto y ya ha sido leído en más de una ocasión y voy a volver a hacerlo. En el artículo 5º, dice que *“los dictámenes y acuerdos que aprueben las Comisiones serán firmados por todos sus integrantes y puestos a consideración del Consejo General cuando proceda, en razón de su naturaleza, por conducto de su presidente”*. Aquí no nos estamos imaginando nada, a la letra dice que deberán ser firmados por todos los integrantes y el proyecto dice con toda claridad, en su página 224, en el último de los párrafos, que se resolvió por mayoría de votos y precisa: *“Con un voto en contra de la Licenciada Iskra Ivonne Tapia”*. Aquí está expresa la visión diferente al resto de los integrantes de la presidente, dice con toda claridad que no lo acompaña, pero también el Reglamento dice que el documento deberá de ser firmado. Nos llama la atención también que la fecha de esta sesión es el día 25 veinticinco de junio de la presente anualidad, y ella argumentaba que a deshoras de la noche llegó información solicitada al director del Comité de Adquisiciones, pero eso sucedió el día 26 veintiséis. Yo me pregunto si el día 25 veinticinco ella ya sabía que el día 26 veintiséis iba a llegar información de la Dirección de Adquisiciones o le pregunto con mucho respeto si *¿Hay algunos otros elementos que no conocemos para el sentido del voto?*, que insisto, lo respetamos, solamente que también solicitamos que se respete el Reglamento y concluyo insistiendo en la amabilidad y en el respeto con el que le solicitamos pudiera ella signar este documento. Es cuanto Presidenta, muchas gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Nueva Alianza, por alusiones tiene el uso de la voz la Consejera Tapia.-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta, bueno un poco en el comentario que refería el representante del Partido Acción Nacional y en la resolución del Tribunal Electoral refiere que la posición asumida por ese Tribunal obedece a la peculiaridad del objeto de estos procedimientos, el cual consiste en garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la materia electoral. No se trata de una contienda entre partes, donde cada una aporta sus pruebas, ahorita que hablaban del tema de que ya es una prueba, no se trata de eso y la autoridad se limita a resolver cuáles le generan mayor convicción, aquí lo está diciendo, *¿Sí?*, en la que nos remite; por el contrario, son procedimientos que se rigen fundamentalmente por el principio inquisitivo en tanto buscan tutelar bienes jurídicos de relevancia y esta característica abre adoptar una línea jurisprudencial dirigida a la exigencia de agotar todas las diligencias, de la exigencia de agotar todas las diligencias que racionalmente puedan aportar datos a la investigación, que fue lo que se hizo con el propósito de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios que le permitan adoptar una decisión con el suficiente grado de certeza, de tal forma que se deje de lado cualquier duda sobre la responsabilidad o no del sujeto denunciado. Y en este sentido, lo refiere el Tribunal y lo específico en las palabras que lo señaló, y en cuanto al otro, al otro tema, sí, y hace ratito se me pasó, estos reglamentos con los que cuenta el Instituto son del 2006 dos mil seis, no han sido actualizados y por eso siempre entramos en la disyuntiva de que sí aplica, no aplica, que sí dice, que no dice y que en esos temas se está trabajando a través de la Comisión y propuestas de Contraloría a la Junta Estatal, para hacerlos. O sea, estamos desfasados en todos los casos y supuestos y bastantes, diría yo que he tenido de manera personal como Consejera integrante de este órgano colegiado para poder referirlos. Sería este cuanto, en cuanto a las mociones, Presidenta. Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia, quiere hacer una moción el representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la voz.-----

**Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-** Realizar una pregunta a la Consejera Iskra.-----

**Presidenta.-** *¿Sí acepta la pregunta la Consejera Tapia?*, tiene el uso de la voz representante de partido.-

**Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-** Bueno, me parece que en realidad no se dio respuesta al planteamiento en el sentido de que si esta, este tipo de decisiones de este órgano deben ser tomadas conforme a la legalidad o conforme al impacto que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

podiera tener nocivo o favorable o desfavorable a determinado partido político. Ahora cuestiona las normas con las que debe regirse este, órgano, sugiriendo incluso obsoleta la normatividad; en ese sentido, ¿Es que usted justificaría que deba entonces resolverse de acuerdo al interés o al favor o perjuicio que se pueda causar a un partido?-----

**Presidenta.-** Tiene el uso de la voz Consejera.-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** No, no, por supuesto que no, o sea es apegado a la legalidad y cuando lo quiero referir es que los supuestos van cambiando y el contexto va actualizándose y que el tema de la materia electoral va siendo cambiante y se modifica y que hay resoluciones y hay criterios del órgano jurisdiccional, aunque este órgano administrativo determine una situación, el órgano jurisdiccional viene e implementa aunque nosotros tengamos el Reglamento para para hacer este procedimiento, lo tenemos que ir modificando, a eso me refiero. Se tiene que ir modificando, debe de modificarse. Es válido, por supuesto que es válido, es el que se está aplicando en ese acatamiento y, finalmente, como refiere, fíjese, ya aprovechando el uso de la voz, entonces en esta parte sí, sí le di, eso le diría al representante del Partido Acción Nacional. Y en el tema de, del representante, del profesor Alonso, sí quiero referir y nuevamente retomar, no obstante que obra en la versión estenográfica de esta sesión: Uno.- El documento se acordó y el viernes, el viernes pasado no sabíamos que iba a llegar ni que había llegado ni que mucho menos, nadie, por eso se dictaminó que fueran los alegatos el día sábado; estaba pendiente y lo único que se sabía es que a más tardar el viernes debía de, en palabras de la Unidad, de la titular de la Unidad de Fiscalización, es que el viernes contestaban. Eso era lo que se sabía, pero era, no teníamos el documento oficial. No se contestó, por eso se previó que el sábado integraran los alegatos y el día lunes, el día lunes, se sometió a la aprobación de los integrantes de la Comisión el proyecto que está aquí. Fue turnado, ¿No?, en aras de estas competencia como presidenta de la Comisión, por los procedimientos establecidos, de acuerdo al Reglamento se turnó, se recabaron las firmas, se le turnó al Secretario del Consejo a través del secretario técnico de la Comisión, como fue la instrucción, para tenerlo y que todos los integrantes del Consejo lo tuvieran, por eso son con fechas distintas y el día de ayer nos damos este, por notificados vía correo electrónico de que llegó esta respuesta, nada más eso, nada más para tener el orden cronológico. Gracias Presidenta.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia, se abre en este momento la segunda ronda de participaciones, quien desee inscribirse en ella por favor en este momento manifiéstelo, ¿Nadie?, el Consejero Sigfrido, ¿Alguien más?, ¿Nadie más?, la Consejera Tapia, el representante del Partido Revolucionario Institucional, representante del Partido Acción Nacional, ¿Alguien más?, tiene el uso de la voz el Consejero Luis Sigfrido Gómez hasta por cinco minutos.-----

**Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.-** Muchas gracias Presidenta, es para el efecto de fijar mi posición al respecto y hacer algunos, algunos comentarios. La exposición de la Consejera fue muy amplia en términos de explicar lo jurídico del expediente, yo este creo que es un gran esfuerzo de la Unidad de Fiscalización y sobre todo, en este caso de la Unidad Jurídica, que integró un expediente de 224 páginas y en un procedimiento sumario, por lo cual todos podemos suponer que efectivamente hubo esfuerzo y desvelos para poder efectivamente realizar tanto las diligencias como la elaboración de propio dictamen. Mi felicitación sincera pues al área jurídica de la Unidad de Fiscalización y a la propia Unidad de Fiscalización en general. El oficio de respuesta del director general del Comité de Adquisiciones que llegó apenas el día de ayer en la noche, este, se me comunicó igual en la noche, anexa un listado de empresas con domicilios y teléfonos simplemente, es decir, no es una oficio que venga acompañado con cotizaciones. De haber esperado la respuesta del gobierno del estado, estaríamos nosotros apenas elaborando los oficios a las empresas para pedir cotizaciones. Esta situación que quiero, que estoy destacando, que estoy destacando, entra en conflicto efectivamente con otro, con un párrafo, con el párrafo la propia resolución del Tribunal. Nos dice: *“El desahogo de estas diligencias”*, que nos está ordenando varias diligencias, *“debe privilegiar el principio de celeridad, de tal forma que el procedimiento se resuelva antes de la celebración de la jornada electoral del próximo 01 de julio, dado que su resultado puede influir en actos posteriores”*. Es muy claro, entra en contradicción el que por, el que, el que pudiéramos nosotros no resolver en tiempo de acuerdo a los plazos que nos está fijando el propio tribunal. Tenemos una responsabilidad, el área de Fiscalización tiene una responsabilidad de hacerlo efectivamente en tiempo, por eso el sábado se decidió mediante acuerdo realizar efectivamente un acuerdo para este cerrar la instrucción y abrir la etapa de alegatos y este documento en el cual se especifica efectivamente que no se recibieron algunos documentos y se hace la aclaración que no obstante que no se recibieron algunos documentos, la Unidad de Fiscalización y el área jurídica realizó diligencias efectivamente para suplir esta deficiencia, es decir, se hicieron oficios adicionalmente a las, a la, al área, a otras áreas internas del Instituto y a otras este oficinas para el efecto de contar con la, con, con, con el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

listado de las empresas, un listado para poderles efectivamente solicitar la información y la comprobación de precios, o sea es un esfuerzo mayúsculo del personal, de la institución, de todos. Obviamente un documento de 224 páginas, pues tiene, es lógico que pueda tener alguna deficiencia, yo quiero señalar alguna para que se corrija, no con las finalidades de señalar el error de la, la, la página 48 y la 57, es decir, cuando del numeral décimo séptimo, que se denomina “*De las diligencias efectuadas en el acatamiento de la resolución del Tribunal Electoral*”, después cuando pasan de, al décimo octavo, sigue diciendo décimo séptimo. Yo pido, es en la página 57, que se corrija el documento para estar en condiciones de aprobarlo, dado que lo acompaño. Efectivamente bueno, adicionalmente quiero referir que independientemente de las convicciones personales, los Consejeros tenemos una responsabilidad grande de actuar efectivamente con imparcialidad en relación con las determinaciones y no hay mejor forma de hacer nuestro trabajo correctamente que ceñirnos de manera estricta al cumplimiento de la Ley. Creo que es esa situación, independientemente de que una resolución o una determinación de esta instancia beneficie o perjudique a algún partido político. Yo creo que si nos ceñimos al cumplimiento de la Ley de manera estricta, podemos cumplir satisfactoriamente con el, con lo que nos mandató el Tribunal del Estado. La Unidad de Fiscalización resolvió oportunamente a tiempo estas dificultades solicitando adicionalmente a otras, otras instancias, la lista de proveedores correspondientes para estar en condiciones de tener la información necesaria para cumplir con el mandato del Tribunal Electoral. El, el oficio al IFE ni siquiera fue solicitado por el Tribunal al Instituto Electoral de Michoacán, instancia, instancia que no, no nos ha contestado, seguramente no ha sido contestado porque tiene mucho trabajo y nosotros no podríamos estar esperando ahorita a que nos contestara porque, ah es que no nos ha contestado, ni siquiera nos mandaron eso y nosotros no estamos cumpliendo. No, no es correcto. En mi criterio el IEM y particularmente pues como ya lo dije el área de Fiscalización este ha cumplido satisfactoriamente con lo ordenado por el Tribunal, diligenciando y ordenando y procurando resolver lo conducente en tiempo, dado las exigencias de tiempo del propio Tribunal. Por otra parte, igual no creo en la intervención anterior haberle faltado el respeto a la Consejera, creo que pedir el ceñirnos al cumplimiento de la Ley no, no implica una falta de respeto.-----

**Presidenta.-** Se ha concluido su tiempo, le pido que concluya su intervención.-----

**Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.-** Ya doy por terminada mi participación, muchas gracias Presidenta.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejero Luis Sigfrido Gómez Campos, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos la Consejera Tapia.-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta, la sentencia del Tribunal refiere, en una recapitulación, que de lo expuesto en los apartados precedentes resulta procedente revocar la resolución, estamos hablando de IEM-CAPYF-PA-06/2012, que desestimó la queja sobre rebase de topes de gastos de precampaña el ciudadano Marko Cortés Mendoza, para el efecto de que se reponga el procedimiento y se desahoguen por lo menos las diligencias señaladas en esta ejecutoria. Y por lo menos, es la respuesta que apenas llegó ayer, o sea, esta por lo menos no la tuvimos, no la tenemos y yo preguntaría si bajo ese argumento del cruce mínimo sabemos cuántas son de las empresas que se consultaron, que era la solicitud a la titular de la Unidad de Fiscalización, en este momento se hizo cruce o no se hizo el cruce, deberíamos de decir y se debe pronunciar uno sobre este tema. Lo que nos solicitó es, requerir este, este catálogo, no con cotizaciones, si nada más era requerir para luego los efectos de hacer las cotizaciones correspondientes y en este sentido pues bueno, pueden existir disensos y consensos, pero nadie puede obligar y condicionar, mucho menos en una autoridad electoral, al otro a que haga o diga o vote o firme en un tema donde hay un disenso simplemente y el respeto es al voto, al criterio, a la valoración que estuvieron y que tienen a bien y por supuesto que es válido dentro de todo y nadie, ya han referido, en algunos comentarios, que el trabajo de la Unidad de Fiscalización está, pues bueno es la prueba, pero precisamente el Tribunal Electoral del Estado refirió que desestimó esta Comisión con el trabajo que ha hecho la Unidad de Fiscalización, poder revocar una resolución. Y en aras de esta nueva, nuevo proyecto de resolución que compila toda esta investigación, que dice que no se llegó la respuesta, que se avanzó y que se evaluó y que se catalogó y que se tomaron criterios, por supuesto que están ahí, están presentados, pero en un primer momento, en un primer momento sí lo refiere el Reglamento de Fiscalización, que durante las precampañas y campañas el informe que entreguen los partidos políticos deberán anexar las facturas correspondientes, con el nombre, las condiciones, la ubicación, el precio, la duración, con sus gastos efectuados. Derivado de esto ya está la factura, alguien refería en este Consejo; las facturas ya están, no hay un documento fuera de si, es correcto, es correcto esta investigación, es correcto esta, esta entrega y refiere incluso, incluso, la misma propuesta, la propuesta que hace y que se hizo ante la Comisión, bueno, entendiendo los momentos para poder aprobar o no el contenido, refiere la propuesta que las facturas del Partido Acción Nacional fueron emitidas con fecha 12 doce de junio; bueno,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

si citamos a cabal cumplimiento al artículo 134 del Reglamento de Fiscalización, las facturas en aquel momento no fueron observadas por, por el informe preliminar que presenta la Unidad de Fiscalización a la Comisión para hacer la solicitud, ya está cubierto esta parte, las facturas existen, avalan el gasto, eso no es algo que yo pueda determinar, por supuesto ahí está una parte del expediente ni soy la parte actora, ya está la transparencia, ya está la comprobación. El tema de procedimiento y de manera personal, es el que me atañe. El Tribunal Electoral refiere con un criterio de tiempos que no aplica para los procedimientos que esta Unidad de Fiscalización, en coadyuvancia con la Comisión de Administración, hace y que bueno el acatamiento a la Ley es cumplir; por supuesto que se está cumpliendo, se está sometiendo, se está entregando. ¿Y por qué había una referencia respecto de este tema?, es que en, antes del párrafo cuarto, la misma resolución, que como lo refería el Consejero Luis Sigfrido, dice que debe ser antes de la jornada electoral, antes de, a más tardar antes del 01 primero de julio, dice que *“en caso de que la resolución del procedimiento administrativo llegara a tener alguna incidencia en la determinación del rebase de topes de gastos de precampaña, se vincula a la autoridad responsable para que emita nueva resolución antes de la jornada electoral”*, y en temas de interpretación no hay un rebase de topes de gastos de precampaña con este proyecto. Es un criterio del Tribunal, tendrá que acatarse, aquí se, se vincula a la autoridad para que emita la nueva resolución. Se está cumpliendo porque, pasa al final, refiere que sí se haga, cuando aquí dice que en caso de que se. -----

**Presidenta.**- Le voy a pedir que concluya su participación Consejera.-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.**- Sí, entonces la obligatoriedad de vinculación, tal cual como está textual aquí, está distinta, distinta a como se ha referido, pero se está cumpliendo en tiempo y forma, Presidenta, gracias.-----

**Presidenta.**- Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos el representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.**- Gracias Presidenta.-----

**Presidenta.**- Si me permite el representante del Partido Revolucionario Institucional, ¿Por alusión desea hacer uso de la voz la Consejera Lourdes Becerra?-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.**- Sí, un comentario este por alusión al trabajo que ha llevado a cabo la Unidad y el área jurídica, a la cual pertenezco también como integrante de esta Comisión. Entiendo que los argumentos que vierte aquí la presidenta de esta Comisión destaca la pregunta de ¿Qué se hizo y qué no se hizo?, yo sí quisiera preguntarle más bien a la presidenta de esta Comisión ¿Qué hizo ella en el cumplimiento de la normatividad que nos rige en el Reglamento por el cumplimiento de cada una de las etapas? Entendemos perfectamente que por cuestiones médicas ella no pudo estar presente ni darle el seguimiento debido cumpliendo esta responsabilidad, pero yo creo que eso es más importante, ¿No?, ¿Qué hizo ella como presidenta de la Comisión? Gracias.-----

**Presidenta.**- Gracias Consejera Becerra, tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional, cinco minutos.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.**- Gracias Presidenta, en principio quiero destacar que y dejar muy en claro aquí en esta sesión que al parecer creo no tan bien se ha logrado recepcionar esta idea que estamos planteando. Es que no estamos cuestionando la autenticidad o los datos que contienen las facturas, no es eso, lo que nosotros deseamos expresar también como otro motivo y otro elemento de desacuerdo en el proyecto que está planteado en este momento y que no compartimos es que no se está considerando aquí el ahorro que obtuvo el señor Cortés al haber obtenido esos precios por debajo, yo diría por el subsuelo de los precios reales en el mercado, no se están considerando y creo que ese es el tema que debemos advertir aquí y que la propia sentencia del Tribunal Electoral en el desarrollo del concepto de la duda razonable señala de que al demostrarse la existencia de precios por debajo del costo real, ello está generando situaciones y circunstancias de inequidad en la contienda electoral. De esta manera también quiero señalar que y que incluso sí hallo elementos objetivos en el propio expediente y que tuve a la vista antes de expresar los alegatos también que presenté el día sábado pasado, señalar que en elementos más objetivos, con mayor certeza, con mayor claridad, no lo puede haber, que los que tiene el Instituto Electoral de Michoacán con las facturas que todos los partidos políticos presentamos de nuestros gastos de campaña, de nuestra publicidad en espectaculares y en publicidad en el servicio del transporte público de la ciudad de Morelia.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

Y esos costos, esos datos nos señalan también que hay facturas en poder del Instituto Electoral de Michoacán que, por ejemplo, los anuncios este espectaculares de once mil quinientos pesos, de diez mil pesos y publicidad en el transporte público hay de siete mil setecientos diez pesos, es decir, hay una gran diferencia entre los doscientos cincuenta y tres pesos que de manera cínica, de manera descarada y de manera opaca el señor Cortés informa de su gasto de precampaña de las 130 ciento treinta combis y también hay una gran diferencia en cuanto al costo de los quinientos diecisiete pesos que según le costaron la publicidad en el transporte público de los camiones y aquí están de siete mil quinientos pesos y en espectaculares que él dice que le salieron cinco mil pesos y aquí están once mil quinientos, entonces con estos datos contrastados tenemos elementos objetivos que está demostrada la existencia de que hay precios por debajo del costo real, yo diría por debajo del subsuelo todavía, y que esto se ubica en una condición de privilegio y que genera cuestión, situaciones de inequidad y que esto lleva, otro que dato que está pasando por alto en mi escrito de alegatos, aporté también algunas facturas que en el mercado, por ejemplo, en nuestros candidatos a Diputados aquí en la ciudad de Morelia y es una factura de la empresa Buses Movile, que es una empresa del grupo Publímex, y aportamos que el espectacular lo tiene una renta mensual de diez mil pesos también, o sea, con datos objetivos que hay en el expediente y que deben valorarse y así las circunstancias, así la situación, nuestro partido tiene muy en claro que la candidatura del señor Cortés pues nunca tuvo un crecimiento, tuvo, se quedó nada más, no, no tuvo un crecimiento en las preferencias y se quedó en el nacimiento de una candidatura que nació, vio la luz, llegó a la incubadora y vive permanentemente en la incubadora para poder subsistir esa candidatura en esta elección. Es decir, una candidatura que no creció y una candidatura que está en riesgo y que el, tuvo, tiene esa irresponsabilidad de no de decirle a los ojos y a la cara a los morelianos...-----

**Presidenta.-** Le voy a pedir que concluya su participación representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** los costos reales de precampaña. Gracias.-----

**Presidenta.-** Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos el representante del Partido Acción Nacional.-

**Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-** Gracias, luego de escuchar la participación de la Consejera presidenta de la Comisión de Fiscalización, me causa agrado el hecho de que haya finalmente reconocido que es correcta la investigación, que han sido adecuadas las medidas, las diligencias emprendidas por la propia Comisión y me parece que ello es congruente con los actos que constan dentro de esta causa, incluso bueno considerando el hecho de que en fecha 23 veintitrés de junio se signó un acuerdo de la propia Comisión donde se daba por cerrada la instrucción y se reflexionaba precisamente sobre el hecho de que no se podía dar lugar a más dilaciones en la integración y en la resolución a fin de estar en condiciones de presentar el proyecto dentro de los plazos fijados. Señala también que es correcta la información presentada por el PAN, la avala totalmente, señala incluso como nosotros ya lo hemos sostenido que hay transparencia y hay acatamiento, esta, estamos de acuerdo con eso. En ese sentido, pues nos preguntamos ¿Por qué es que aun y cuando tiene ella otra posición, que es muy respetable, no se firmó este documento? Me parece que este Consejo no puede estar trabajando con Comisiones que de manera interna presentan, argumentan o sostienen determinadas posiciones y vienen a la mesa a desdecirse o tratar de desdecirse de ellas o a tratar de desvirtuar lo que en su propia Comisión han ido construyendo. Me parece muy grave, deseo que quede para la reflexión de los miembros del Consejo. Efectivamente, como lo reseña el representante del PRI, no hay ninguna adquisición a bajo costo, a manera de preferencia o trato preferencial hacia Acción Nacional y hacia Marko Cortés; efectivamente como él lo dice, están las facturas, no se cuestiona el contenido de las facturas, éstas se vieron reforzadas por las diferentes actuaciones y las respuestas de las propias empresas y en este sentido es importante señalar que no existe un precio preferencial, toda vez que se han establecido rangos diversos incluso teniendo a la vista facturas del propio Instituto Electoral de Michoacán, factura de otros partidos políticos que incluso obran en poder del Instituto, y que también fueron aportadas por las propias empresas a las que se les solicitaron facturas anteriores, remitiendo facturas respecto de servicios prestados a otros partidos políticos y facturas también respecto de otros periodos con servicios similares. En este sentido es que la Unidad fijó un rango o se pudo percatar de que existe un rango de precios que varía de acuerdo a todas las cuestiones que ya se han mencionado y en ese sentido es que podemos válidamente concluir que no hay una adquisición a bajo costo de manera preferencial hacia el Partido Acción Nacional. Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Acción Nacional, se abre la tercera ronda de participaciones, pregunto si alguien desea inscribirse en la lista de participantes, la representante del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

Partido del Trabajo, ¿Alguien más?, Consejero Sigfrido, el Consejero Rodolfo Farías, ¿Alguien más?, el representante del Partido Movimiento Ciudadano, el representante del Partido Nueva Alianza, ¿Alguien más desea participar?, la Consejera Tapia, ¿Quién más?, muy bien, la Consejera Lourdes Becerra, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, representante del Partido Acción Nacional, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, el representante del Partido Revolucionario Institucional, ¿Alguien más desea participar?, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la representante del Partido del Trabajo.-----

**Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.-** Sí, buenas tardes a todos, yo he escuchado con respeto y atención los argumentos de cada una de las posturas aquí en esta mesa, pero finalmente mi intervención va en el sentido de hacer una reflexión y, digo, inclusive aprovecho a los medios de comunicación pues para decirles una postura de nuestro partido. Tanto pueden disfrazar el rebase de topes del señor Marko Cortés, tanto el Instituto Electoral de Michoacán como el propio Partido Acción Nacional, este, pero los ciudadanos, yo estoy convencida que sin saber tanta cuestión jurídica ni electoral, los vamos a poder engañar. Y así los mismos ciudadanos ahora el 01 primero de julio lo van a ratificar esto que estoy yo comentando en las urnas. Yo considero que de todas las opiniones respetables de los Consejeros que forman parte de esta Comisión, incluido el secretario técnico, que fue el que más énfasis hizo en el tiempo, yo quiero decirles que esos argumentos basados en el tiempo pues son endeble, porque penoso sería que el día de hoy se apruebe un proyecto este de resolución en donde se marcaría un precedente muy importante para este órgano electoral, en donde para el IEM la justicia se condiciona al reloj, entonces eso sería gravísimo porque no se están valorando, no se está llegando hasta sus últimas consecuencias en todo lo que se debe de ponderar. Yo no he tenido la oportunidad de tener el expediente a la vista, pero, pero finalmente conozco a perfección todo el seguimiento de este asunto y pues sí me gustaría que el órgano electoral, si van a tener a bien aprobarlo, pues ya llevan esa consigna de mi parte, que están aprobando cuestiones de que la justicia se condiciona al reloj y al modo de que ustedes cumplan y que finalmente se quede en estado de indefensión a la, una parte, es cuanto Presidenta.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido del Trabajo, tiene el uso de la voz el Consejero Luis Sigfrido Gómez, por tres minutos.-----

**Consejero Electoral Propietario, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.-** Gracias Presidenta, nada más con la finalidad de hacer un comentario en relación a que esta discusión creo que debió haberse dado en el seno de la Comisión, donde creo que efectivamente es lógico que se pueda diferir y que se puedan, y que, es de manera obligada yo creo que se discutan los asuntos de importancia en general y yo finalizo exclusivamente haciendo alusión a la petición del maestro Alonso, pidiéndole a la Consejera Iskra que reconsidere, a fin de cuentas es de sabios reconsiderar, para el efecto de no incurrir en incumplimiento a la Ley y de alguna manera en este caso subsanar pues el error y que deje esta actitud y podemos efectivamente discutir y diferir, pero creo que al fin de cuentas tenemos que cumplir con la Ley. Gracias.-

**Presidenta.-** Gracias Consejero Luis Sigfrido Gómez Campos, tiene el uso de la voz el Consejero Rodolfo Farías Rodríguez.-----

**Consejero Electoral Propietario, C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez.-** Gracias Presidenta, yo valoro mucho la discusión que se ha dado en torno a este asunto porque de ella hemos advertido elementos valiosos que nos van a ayudar a realizar modificaciones que están en puerta a las leyes electorales del estado de Michoacán. Ya señalábamos en alguna intervención, en este mismo Consejo la necesidad que había sobre legislar de manera específica en cuestiones que tiene que ver con la compra de publicidad y evitaríamos nosotros muchas discusiones como la que el días de hoy se ha dado, sin embargo, el hecho de haber discutido este proyecto, pues nos deja a mi manera de ver las cosas sin dudas sobre un procedimiento; ya cada parte esgrimió lo que a su derecho correspondía y un servidor pues tiene el panorama claro sobre lo que en un principio yo apuntaba y ponía en tela de duda, elementos que me hacían dudar del procedimiento que se había tenido para llegar a este proyecto. Gracias Presidenta.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejero Farías, tiene el uso de la voz el representante del Partido Movimiento Ciudadano hasta por tres minutos.-----

**Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.-** Buenas tardes a todas y a todos, efectivamente este el día de hoy se ha venido dando una discusión nada sencilla dado que el tema de fondo es este si se quita o no una candidatura, que no es nada sencillo en ese sentido, ¿No?, pero la verdad es de que se topó el tema aquí en la mesa y es claro para la ciudadanía que tanto como un partido, como el PRI y como el PAN, es evidente que se han excedido en espectaculares y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

en todo tipo de publicidad y eso lo vamos a dejar también a la conciencia del propio, este, votante, del ciudadano. Mas sin en cambio, nosotros creemos y como lo hemos venido manifestando desde siempre, como Movimiento Ciudadano, de que le brindamos la confianza al Instituto, de que en ese sentido este la Unidad de Fiscalización y la Unidad Jurídica de esa Unidad de Fiscalización, creemos que hizo un trabajo bastante exhaustivo y que en ese sentido se han venido diluyendo aquí en la discusión cada uno de los elementos que los partidos han venido defendiendo. Nosotros como partido político vamos a estar atentos para estar este dándole seguimiento a este problema, pero sí creemos e insistimos de que el Instituto ha venido haciendo un trabajo y que seguiremos dándole un voto de confianza al mismo. Es cuanto Presidenta, Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz el representante del Partido Nueva Alianza hasta por tres minutos.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Gracias Presidenta, solamente para recordarle a la Consejera Iskra que le solicité de manera muy amable, pero ahora agrego pues si cabe la posibilidad de que me responda, si sí o si no nos va a obsequiar su firma en el documento y en todo caso pues una breve argumentación de por qué. Es cuanto Presidenta, gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Nueva Alianza, la Consejera Tapia desea hacer uso de la voz para dar respuesta. Tiene el turno de su intervención, entonces le cuentan tres minutos.-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta, bueno me parece que en este tema si hubiese algún otro antecedente en firmar o no un documento de una Comisión que se preside o no se preside, nunca se había dado tampoco; vamos nuevamente generando para modificar eso. Yo, yo quiero referir y vamos a este tema, el Tribunal refirió realizar cuatro actos, de los cuatro actos que refirió, cuando menos, y pudieron haber sido todos los demás habidos y por haber y dentro de las ideas y el enriquecimiento de participación, la propuesta de la consulta al Instituto Federal Electoral fue la mía, por supuesto. La propuesta de hacer esta solicitud y demás fue de los integrantes de la Unidad, aprobada, y me la aprobaron los integrantes de esta Comisión. No fue ni unipersonal ni unilateral; que no llegó, eso es otro tema. Sin embargo, ¿Por qué?, porque ya teníamos el tema de los catálogos y traíamos estos antecedentes y por qué esa autoridad electoral, por qué no es un proveedor, porque los tiempos y las cotizaciones son distintas, los plazos y los elementos con los que se integran. De estas cuatro solicitudes que el Tribunal Electoral cuando menos solicita a esta autoridad administrativa, que es la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, la que se hizo fue porque Publímex no contestó, respondió este tema al final; yo me quedaría se irá al Tribunal o no, en el contenido de lo que va, puede este evaluar el Tribunal para que también tenga conocimiento de que bueno la información no está supeditada a la actividad y como decía a las medidas de apremio que pueda tener esta, esta autoridad, y en cumplimiento a mis funciones, fue notificada, fueron efectuadas las sesiones de la Comisión correspondientes en los plazos, en los tiempos, la Unidad de Fiscalización estuvo a marchas forzadas en este tema, atendiéndolo única y exclusivamente este tema, por lo tanto de todas las diligencias, como lo refiere la primera resolución que mandaba cambiar, decía que no lo habíamos hecho, pero no, no lo habíamos hecho la Comisión, claro, porque es la autoridad por la que tiene que pasar esta resolución y esta resolución va a pasar por el Consejo General y entonces, sin embargo, el Tribunal viene y mandata como figura colegiada a la Comisión. No estoy contradiciendo, coincido perfectamente, que bueno que pudimos entendernos con el representante del Partido Acción Nacional, en efecto así es. Mi firma o no la firma de este proyecto no implica que tenga validez o no validez el mismo, con eso inicié yo, porque si yo dijera cuestiones mínimas, regulares, máximas o cuestiones de tiempo que no están aclarados, errores de que la página 31 dice 230 notificación o un acto y dice con número 238, donde no refiere cuestiones mínimas de, de forma, si quieren ustedes, tendría yo que poner en un supuesto al criterio de mis compañeros. No lo voy a hacer.-----

**Presidenta.-** Le pido que concluya su participación Consejera Tapia.-----

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Entonces, finalmente cuando menos cualesquiera de las diligencias requeridas, me parece que reúne el documento, por en esa atención al respeto es que lo hago, para no inmiscuirlo a mis compañeros. Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia, tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la Consejera Lourdes Becerra.-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Sí, gracias Presidenta, únicamente para, para mencionar cuáles son las etapas de los procedimientos preventivos sumarios, los cuales pues están vigentes y que aplican precisamente para este caso y quedaron en firme toda vez de que éstas fueron aprobadas por la Comisión el día 8 ocho de mayo. Debíamos de cumplir con estos actos procesales y los términos son los siguientes: Auto de admisión, hasta 36 treinta y seis horas; emplazamiento de inmediato; contestación al procedimiento, 12 doce horas; periodo de investigación, 24 veinticuatro horas; presentación de alegatos, 6 seis horas; proyecto de resolución, hasta 12 doce horas. Eran los tiempos con los cuales estábamos obligados como autoridad electoral, dar cumplimiento a los mismos. Es cuanto, Presidenta.-----

**Presidenta.-** Gracias Consejera Lourdes Becerra, tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos.-----

**Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-** Gracias, en principio aclarar en discordancia con lo manifestado anteriormente, no es, me parece que no es para el Instituto Electoral para quien la justicia se condiciona a los plazos, al reloj, lo es, me parecería en todo caso, para el Tribunal, que es quien mandató esto y que fue quien impuso este, este plazo. Nosotros no nos opondríamos a que se realizaran cuantas investigaciones tengan que realizarse, está todo claro, está ahí, hemos colaborado con el procedimiento; no estamos ocultando nada. A la Consejera de la, presidenta de la Comisión, le invitaríamos en todo caso que de no estar de acuerdo con, con este proyecto que se está presentando, como ya lo manifestó en su momento, pues a que nos presentara un voto particular que permitiera engrosar este documento y me parece valiosa, valiosa su participación, es importante que no se quede de lado, que no se, se haga para un lado, que no se rezague, que no se quede a la zaga del desarrollo de este proceso electoral, que no haga oídos sordos a su responsabilidad, que sea protagonista y no sólo observadora como, y como en últimas fechas, una detractora de esta Institución electoral y del propio proceso electoral. En cuanto a esta acusación de ocultamiento de Acción Nacional, que vivimos en el oscurantismo, no somos nosotros quienes vivimos en el oscurantismo, es el Revolucionario Institucional quien no ha evolucionado, quien sigue utilizando sus mismas tácticas de antaño para tratar de comprar conciencias, nosotros hemos ganado libremente el voto de la ciudadanía moreliana, ellos son quienes se esconden en la penumbra, tratando de sorprendernos, entregando despensas, son ellos quienes se esconden en las sombras para hacer de este proceso electoral un cochinerito, sin embargo, ya tenemos el voto de confianza de la ciudadanía moreliana. Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional hasta por tres minutos.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** Gracias Presidenta, nada más por, a manera de introducción y por alusión del Partido Acción Nacional, señalarle que viven ellos en una cámara oscura y que de ahí no salen y son fieles enemigos de la transparencia, lo demostraron en el informe de gastos de precampaña del señor Cortés; y señalarle también que el cochinerito que habla que lo demuestre, nada más señalarle que hemos presentado quejas nuestro partido y el Partido Acción Nacional, no les ha prosperado ninguna, a nosotros nos han prosperado muchas. Entonces, con eso se miden los resultados y se mata el doble discurso. Por otro lado, nada más dejar la reflexión también con, en este Consejo General, que la diferencia para, del dictamen, para exceder el tope de precampaña, está que el señor Cortés reportó cuatrocientos seis mil pesos, contra un tope de cuatrocientos treinta y ocho. Hay un remanente, una diferencia, de treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro punto cero dos pesos; nada más señalar que el ahorro que se, que obtuvo, que logró el señor Cortés con un, al obtener un costo por debajo del costo real, es decir, de cinco mil a once mil quinientos o doce mil quinientos, está en 42 cuarenta y dos espectaculares debidamente sobrado y hasta con este pilón el tope de gastos de campaña. Y tenemos de sobra el gasto en servicio público de camiones y combis. Entonces nada más hacer esta precisión y que buena esta candidatura que no tuvo crecimiento, que cuando vio la luz de su candidatura, llegó a la incubadora, sigue en la incubadora y obviamente los morelianos y michoacanos y mexicanos con su voto van a decidir y van a ratificar qué partidos ha de gobernar y qué partido es ineficiente. Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, se han agotado las tres rondas de participaciones, por tanto pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por mayoría con, entiendo, el voto en contra de la Consejera Tapia, para que quede asentado en el acta.-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

- - - - - El siguiente punto del orden del día corresponde a proyectos de resolución de diversos procedimientos administrativos para cual, lo cual dejo en el uso de la voz al Secretario para que nos dé cuenta sobre los mismos.- - - - -

**Secretario.-** Sí, gracias Presidenta, con el permiso de todos los miembros de este Consejo General y de los, de las personas aquí presentes, esta Secretaría da cuenta con diez proyectos de resolución, de los cuales tres de ellos son proyectos de acuerdo y siete de ellos son proyectos de resolución valga la redundancia, los cuales son los siguientes: Dentro de los proyectos de acuerdo, se encuentra el relativo al procedimiento administrativo 07/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del periódico Reforma, El Mural o El Norte y quien resulte responsable; el segundo es el procedimiento especial sancionador número 209/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo y otros; el tercero es el procedimiento especial sancionador número 230/2011, promovido por el Partido Verde Ecologista de México en contra del Partido Revolucionario Institucional; de los proyectos de resolución que se dan cuenta, el cuarto es el procedimiento especial sancionador número 87/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otros; el quinto es el procedimiento especial sancionador número 111/2011, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otros; el sexto expediente es el procedimiento especial sancionador 115/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro; el séptimo es el procedimiento especial sancionador número 138/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otros; el octavo es el procedimiento especial sancionador número 167/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otros; el noveno es el procedimiento especial sancionador número 11/2012, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otros; y, el décimo es el procedimiento especial sancionador número 12/2012, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y otros. Si me permite nada más la Presidencia hacer la aclaración respecto del procedimiento especial sancionador número 12 doce, se propone hacer una modificación en la página 33, en el apartado relativo a lo que es la individualización de la sanción, en el concepto que se maneja como tiempo, que diga lo siguiente: *“En cuanto al tiempo, se determina que la colocación de propaganda tuvo lugar el día 1 de junio del año que corre, que fue la fecha en la cual se tuvo por acreditada la conducta conculcatoria de las disposiciones normativas ya señaladas, donde se pudo comprobar la existencia de la propaganda en los lugares indicados en la certificación de referencia, no así como lo indica la actora en el hecho segundo de su escrito de queja, al señalar que la propaganda denunciada fue colocada desde el 13 de mayo del 2012, toda vez que no existen en autos constancias que acrediten fehacientemente que la colocación de la propaganda electoral haya sido realizada de acuerdo con lo señalado por la actora, sin que de auto se desprenda el tiempo durante el cual permaneció colocada la propaganda denunciada”*. Sería la cuenta Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario, pregunto a los integrantes del Consejo si desean que alguno de los asuntos se discuta para separarlo y, en todo caso, como en otras ocasiones, proponer la aprobación del resto en un solo momento, ¿No hay ninguna participación de los partidos?, por lo tanto le pregunto a los... El representante del Partido Acción Nacional desea reservar alguno.- - - - -

**Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-** El IEM-PES-11/2012.- - - - -

**Presidenta.-** ¿Alguien más?, muy bien, con excepción del identificado con el número IEM-PES-11/2012, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con los proyectos?, incluida ya la propuesta que hace de modificación el Secretario en relación con el identificado con el número 12/2012, está, les pregunto ¿Si están de acuerdo con los proyectos?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobados por unanimidad. Se inscribe entonces, entiendo, en primera ronda, el representante del Partido Acción Nacional para discutir el proyecto de resolución identificado con el número IEM-PES-11/2012, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en la primera ronda?, representante del Partido Revolucionario Institucional, ¿Alguien más desea participar?, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos el representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

**Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-** Gracias, volviendo casualmente al tema de quién no ha evolucionado en sus tácticas para defraudar a la Ley, tratar de ejercer presión sobre el electorado y comprar votos, Acción Nacional presentó esta queja que se identifica con el número IEM-PES-11/2012, en contra de Manuel Noceti Tiznado, en su calidad de presidente del Consejo del Ayuntamiento, con motivo de que se detectó que estaba habiendo un desvío en



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

el uso de los recursos de que este ayuntamiento dispone por cuanto hace a la evidencia que se presentó respecto de que una brigada de jóvenes, personas simpatizantes, colaboradores ahí de la campaña del señor Wilfrido estaban utilizando de manera indebida un vehículo automotor que es parte del patrimonio del ayuntamiento de Morelia, precisamente para realizar actividades de proselitismo en favor de Wilfrido Lázaro Medina. Nos extraña, no compartimos el sentido de esta resolución, sin embargo, sí me parece importante dejar asentado y que quede constancia el hecho de que se comprobó que este grupo de personas, ataviados incluso con ropas alusivas a la candidatura que se denuncia y con diversos materiales propagandísticos de esta, de esta campaña, mismos que se transportaban, tanto las personas como los dichos materiales propagandísticos dentro de esta camioneta, pertenecían o tenían, tienen vínculos claros con esta, con esta campaña, no nos explicamos el porqué de utilizar en un franco desvío de los recursos públicos este, este bien propiedad del ayuntamiento para favorecer esta campaña, me parece que es importante que se, que se conozca, que se transparente, esto nos permite observar quién es el que se mueve en el supuesto oscurantismo, quién es el que oculta, quién es el que engaña, quién es el que trata de echar mano de los recursos aunque sean públicos, que no este no tiene mayor empacho para realizarlo, son ellos, es más que claro..-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional hasta por diez minutos.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.-** Gracias Presidenta, señalarle que nuestra representación comparte el proyecto que está a la consideración y que la, el procedimiento que nos ocupa en este momento yo nada más escuché ahorita de la representación que me antecedió únicamente lamentaciones en un contexto de una gran e intensa subjetividad, ambigüedades, imprecisiones y me hubiera gustado escuchar que hubiera controvertido los, algunos, los argumentos o la motivación de esta resolución que en ningún momento la escuchó y me hubiera escuchado hablar sobre el tema del principio de la presunción de inocencia, los elementos para acreditar la responsabilidad, nunca los escuché, ni siquiera pasaron por su radar o por su mapa. Sin embargo, sí deseo expresar que yéndonos al expediente y no nada más al dicho subjetivo que lo lleva a la imprecisión y a la divagación, el expediente nos precisa no existe ninguna circunstancia de tiempo, modo y lugar que nos acredite una falta del desvío de recursos que, del que habla el Partido Acción Nacional, y sí por el contrario de que existe una inocencia de los denunciados y que al no haber ningún elemento probatorio que incrimine ni siquiera como indicios la responsabilidad de los denunciados, lo procedente es hubiera sido desecharle incluso por la frivolidad que, que se presentó esta queja. No, no nada más declarar improcedente, incluso se fue muy bondadoso a esa, a esa queja presentada del Partido Acción Nacional toda vez que los elementos estaban para el total desechamiento y creo que al verse admitido y conocido de los hechos y ampliado las investigaciones, pues están más que sobradas y suficientes los razonamientos, las consideraciones y los argumentos que sostienen determinar que es infundada la queja del Partido Acción Nacional y por ello acompaño este proyecto que aquí se plantea y en base a esas consideraciones. Gracias.-----

**Presidenta.-** Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, se abre la segunda ronda de participaciones, si alguien desea hacer uso de la voz, representante del Partido Acción Nacional, ¿Alguien más?, nadie más, tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional hasta por cinco minutos.-----

**Representante Suplente del Partido Acción Nacional, C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor.-** Ahondando respecto a esto que se manifiesta, dentro precisamente de los autos de este expediente, encontramos que contrario a lo que se afirma, mi representado en cuanto denunciante sí presentó pruebas técnicas consistentes en fotografías, las mismas que se detallaron mostrando de manera suficiente y bastante las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos. Posteriormente y no obstante esto, se presentó también una documental pública consistente en un certificado que avala la propiedad de este vehículo que fue sorprendido, es por ello que nosotros nos cuestionamos y cuestionamos el por qué en base a estas pruebas ni siquiera se concede efectivamente a un nivel de presunción o de que los hechos se dieron, puesto que están debidamente acreditado el hecho y este vehículo pertenece o se encuentra dentro del haber patrimonial del ayuntamiento de Morelia y fue distraído de sus actividades ordinarias para un fin partidista. En ese sentido incluso obra también la respuesta de las autoridades municipales, una en el sentido de que en la Sindicatura se señaló que este, este vehículo estaba al resguardo del titular del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento, al mismo que se le cuestionó sobre el uso de este vehículo, el cual pues no hace más que desconocer, evadir la cuestión, desconoce el hecho, señala que por un lado, acepta que sí tiene a su cargo el vehículo; por el otro, dice que no sabe qué pasó con él, que él se fue de la ciudad, se fue a Nayarit por esos días y pues que él no sabe cómo es que pudo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-25/2012**

haber salido del lugar de donde se resguardaba, sin embargo trata de darle credibilidad a sus declaraciones presentando algunas, algunos comprobantes de pagos realizados supuestamente con motivo de esta visita, sin embargo, escapa ahí a su atención, que presentó comprobantes de pago de otra entidad incluso, ni siquiera de, de Nayarit, entonces me parece que fueron una serie de cuestiones que no están debidamente valoradas dentro de este, de la sustanciación de este procedimiento.- - - - -

**Presidenta.**- Gracias representante del Partido Acción Nacional, tiene el, perdón se abre la tercera ronda de participaciones, si alguien desea hacer uso de la voz, ¿Nadie más?, han concluido las rondas entonces de participaciones, pregunto a los consejeros ¿Si están conformes con el proyecto relacionado con el procedimiento administrativo identificado IEM-PES-11/2012?, ¿Si están de acuerdo con él? por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobado por unanimidad.- - - - -

- - - - - Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta sesión siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.- - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
REYES  
SECRETARIO GENERAL**